

Puerto Montt, 25 de Noviembre de 2010.

CONVENIO

En Puerto Montt, a 25 de Noviembre de 2010, entre la **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DEL BIO BIO**, Dirección Regional de Los Lagos y Los Ríos, RUT. N° 70.816.700-2, representada por su Director General Sr. **CÉSAR SUÁREZ PÉREZ**, abogado de nacionalidad chilena, Cédula Nacional de Identidad N° 04.234.775-2, domiciliado en Calle Antonio Varas N° 525, Depro. 403, Puerto Montt, en adelante la "**Corporación**", y El Jardín Infantil y Sala Cuna "**CRECE II**" en adelante "**El Jardín**", representado por su representante legal, Doña **MARCIA VARGAS VELASQUEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 07.069.944-3, domiciliada en calle Reloncaví N° 300, esquina Sargento Silva, Villa Puerto del Sol, de la ciudad de Puerto Montt, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente convenio, "**El Jardín**" se obliga a prestar servicios de sala cuna y/o jardín infantil a los hijos de las trabajadoras de la Corporación que ésta le indique, por medio de una comunicación escrita enviada por el Encargado de la Unidad Regional de Recursos Humanos de la Dirección Regional de la Corporación de Asistencia Judicial de la Décima Región de Los Lagos, debidamente firmada y timbrada.

SEGUNDO: La Corporación se compromete, a su vez, a que sus funcionarias respeten las normas básicas de funcionamiento estipuladas por la sala cuna y jardín infantil, especialmente en lo que dice relación con la prohibición de asistencia de niños con enfermedades infecto-contagiosas al establecimiento.

TERCERO: La Corporación deberá informar a las funcionarias de su dependencia la existencia de este convenio, los beneficios a que éste les da derecho y el compromiso adquirido en relación al cumplimiento de las Normas Básicas de funcionamiento de Sala Cuna y Jardín Infantil.

Vº Bº
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
CAJ BIO BIO

[Handwritten signature]

CUARTO: El Jardín se obliga a prestar la atención señalada conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las especiales que este convenio establece, en el nivel:

A: Sala Cuna para los menores que tengan entre ochenta y cinco días y dos años de edad.

QUINTO: Se entiende que, respecto de los beneficiarios que cumplan límite de edad, para nivel Sala Cuna la atención durará hasta el último día del mes calendario en que cumplan los dos años de edad.

SEXTO: La atención de los niños comprende el cuidado integral necesario tanto sanitario, educativo, físico, como alimenticio, de acuerdo con las pautas, normas y demás aspectos técnicos pertinentes, conforme a la naturaleza de la prestación de los servicios.

SEPTIMO: El Jardín cobra por los servicios a que se refiere este convenio para el año 2010, las siguientes cantidades:

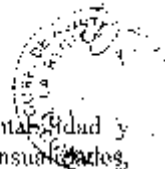
- a) Matrícula anual: \$ 130.000.-
- b) Mensualidad jornada completa (cinco días a la semana) tendrá un valor de: \$ 210.000.- por cada hijo(a) de funcionaria que asista en jornada completa de: 07:45 a 18:30 horas, incluida la prestación alimenticia de colación.
- c) Mensualidad media jornada en la tarde (cinco días a la semana) tendrá un valor de \$130.000.-
- d) Mensualidad media jornada en la mañana (cinco días a la semana) tendrá un valor de \$ 120.000.-

El Jardín atiende de Lunes a Viernes todos los días del año, con excepción de los días vísperas de Fiestas Patrias, Navidad y Año Nuevo, en que su jornada será hasta las 15:00 horas.

OCTAVO: La Corporación pagará directamente a "El Jardín" las mensualidades correspondientes a cada niño(a) matriculado(a) en sala cuna.

NOVENO: El pago de la mensualidad se hará efectivo el día diez del mes siguiente, o el día hábil posterior si este fuese inhábil, debiendo "El Jardín" facturar los días 30 el cobro a nuestro servicio, el que una vez recepcionada la factura procederá al pago el día antes mencionado. A la boleta o factura se debe adjuntar planilla de asistencia del menor del mes que se está cobrando.

V^o B^o
DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA
CAJAHUAYO



DECIMO: La Corporación a través de la Unidad Regional de Contabilidad y Presupuestos, emitirá el cheque correspondiente al pago de la o las mensualidades, quedando a disposición del Jardín los días diez de cada mes en las dependencias de la Unidad Regional de Contabilidad y Presupuestos.

DECIMO PRIMERO: "El Jardín" se obliga a adjuntar a la boleta de servicio o factura la **Planilla de Asistencia** de o los menores beneficiarios del presente convenio. De no hacerlo, la Corporación está facultada para posponer el pago hasta su cumplimiento.

DECIMO SEGUNDO: Si un menor ingresa al Jardín en una fecha diferente del día primero, este cobrará proporcionalmente a los días que asistirá en el primer mes de permanencia.

DECIMO TERCERO: Se acuerda realizar una rebaja de un 50% a la colegiatura de los menores en la siguiente circunstancia: La inasistencia sea mayor al 50% de los días hábiles del mes y producto de una licencia médica, debidamente acreditada y presentada oportunamente al Jardín.

Si un menor debe ausentarse por razones de salud, por un periodo superior a treinta días el Jardín procederá a guardar la vacante hasta el 31 de Diciembre del año en cuestión y no efectuará cobros por este concepto.

DECIMO CUARTO: Tendrá un carácter de período libre de pago de colegiatura el que, por una sola vez en cada año, estipule la Corporación como período de feriado legal de la funcionaria, siempre y cuando el niño no asista al Jardín en ese período. Para hacer efectivo el descuento por feriado legal de la funcionaria, la Corporación se compromete a dar el aviso correspondiente al Jardín con un mínimo de 5 días de anticipación.

DECIMO QUINTO: El cálculo de la colegiatura del hijo(a) de la funcionaria que haga uso de su feriado legal, se hará dividiendo el monto de la colegiatura mensual estipulado en el convenio, por el coeficiente 20 y multiplicando el resultado por el número de días hábiles que restan del mes, una vez descontados los que corresponden al feriado legal otorgado a la funcionaria.

DECIMO SEXTO: La Corporación se relacionará con "El Jardín" para los efectos del presente Convenio a través del Encargado de la Unidad Regional de Recursos Humanos o la persona que los represente, éstos están facultados para supervisar el presente Convenio en terreno, debiendo otorgársele el máximo de facilidades para tal efecto.

Vº Bº
DISPENSIDAD PRESUPUESTAL
CAJ HIO BIC

